



Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 15:53:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000697-2023-GG-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 001283-2023-P-CSJLE-PJ, del 13 de diciembre de 2023, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; la Resolución Administrativa N° 000804-2023-P-CSJLI-PJ, del 13 de diciembre de 2023, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Oficio N° 000085-2023-GA-ANC-PJ, del 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; el Informe Técnico N° 001186-2023-SPPE-GRHB-GG-PJ, del 21 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General; el Memorando N° 003188-2023-GRHB-GG-PJ, del 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; y, el Informe N° 001650-2023-OAL-GG-PJ, del 22 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "*Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial*", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, establece que el destaque consiste en el "*desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido.*" Asimismo, dispone que existen tres (03) clases de destaque: **a)** Por Salud; **b)** Por unidad familiar; y, **c)** Por necesidad de servicio. Que, para el caso del destaque por necesidad de servicio el cual se da en el presente caso, el inciso 3 del artículo 14 de la citada Directiva, señala que "(...) *Por necesidad de servicio debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.*"; asimismo, el inciso 1) del artículo 15, dispone como condiciones del destaque, que este se efectúa en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de destino.

Que, el desplazamiento de los/as servidores/as se encuentra debidamente autorizado por las dependencias de origen y de destino. Asimismo, es preciso indicar que, "(...) *en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal, se requerirá la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre*" de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 15 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ "*Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial*", aprobado por Resolución



Firmado digitalmente por BCGGIO SILVA Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 15:40:16 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 13:29:59 -05:00





Gerencia General

Administrativa N° 223-2011-CE-PJ. Sobre la formalización del destaque, es menester señalar que el inciso 5 del artículo 16 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, estipula que "(...) De contar con la autorización de la Presidencia de la Corte o Titular de Dependencia de Destino, los actuados serán remitidos por la dependencia de origen a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, a fin de que esta sea elevada a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente"; asimismo, la Sétima Disposición Complementaria de la citada Directiva, señala que "El trabajador para desplazarse a otra dependencia deberá esperar que la Corte o dependencia de origen recepcione la Resolución Administrativa correspondiente, y sea debidamente notificada, caso contrario será considerado como abandono de trabajo(...)"

Que, conforme a los antecedentes señalados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, encargada de la gestión de los recursos humanos en la entidad, a través del Memorando N° 003188-2023-GRHB-GG-PJ hace suyo el Informe Técnico N° 001186-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, que considera procedente autorizar, del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2024, la prórroga de desplazamiento de Destaque Por Necesidad de Servicio, de los/as servidores/as Huapaya Quispe Nicolas, Zelada Socola Breystar Hendrick Jean Marco, Rojas Lázaro Sophia Guadalupe y Yauri Lozano Gloria Cecilia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, Luciano Espinoza Milagros Paola de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, contratados/as bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Autoridad Nacional de Control (ANC) del Poder Judicial;

Con la opinión favorable y visación, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000321-2021-CE-PJ, de fecha 27 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2024, las PRÓRROGAS DE DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO del personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, que se detalla:



Firmado digitalmente por BCGGIO SILVA Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 13:40:16 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 13:29:59 -05:00





Gerencia General

PLAZA ANC	CORTE DE ORIGEN	NOMBRES Y APELLIDOS
086390	Corte Superior de Justicia de Lima	Huapaya Quispe Nicolas
086225	Corte Superior de Justicia de Lima	Zelada Socola Breystar Hendrick Jean Marco
095895	Corte Superior de Justicia de Lima	Rojas Lázaro Sophia Guadalupe
090526	Corte Superior de Justicia de Lima	Yauri Lozano Gloria Cecilia
084656	Corte Superior de Justicia de Lima Este	Luciano Espinoza Milagros Paola

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los destaques señalados no implican el traslado de la plaza y que los/as servidores/as en mención serán remunerados/as por la dependencia de destino de acuerdo a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y Presupuesto Analítico de Personal del Poder Judicial; asimismo, en caso sea necesaria la continuación del destaque de los/as servidores/as, se requerirá la autorización de la sede judicial de origen y de destino; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 15 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ "Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, así como a los/as interesados/as, para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GOMEZ VALVERDE

Gerente General
Gerencia General



Firmado digitalmente por BCGGIO
SILVA Juan Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 15:40:16 -05:00



JGV/ksc

Firmado digitalmente por
ASENCIOS TORRES Teodorico
Pascual FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 13:29:59 -05:00

